



## REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN

### CONSIDERANDO

**Que, el Art. 27.-** de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

**Que, el Art. 77.-** de la LOES establece becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**Que, el Art. 78.-** de la LOES establece la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:



**a) Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

**b) Crédito educativo.-** Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo.

c) **Ayudas económicas.**- *Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

*El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la*

*Ayuda económica. Nota: Artículo sustituido por artículo 60 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018 .*

**Que Art. 23 del Reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Superior.** *Estudiantes regulares, expresa que serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.*

**Qué, el Art. 58.- del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación profesional Administrativo y Comercial con condición Universitaria** *menciona la Igualdad de oportunidades.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que regula al Sistema de Educación Superior, se garantiza a los miembros del personal académico y estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Así también, la dirección de bienestar institucional*



*garantizará el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de la implementación de políticas y normas necesarias para el efecto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

**Qué, el Art. 65.-** *del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación profesional Administrativo y Comercial con condición Universitaria acoge la responsabilidad académica de los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas.- Los beneficiarios de las becas y ayudas económicas que otorga el Instituto, deberán desarrollar sus actividades académicas de conformidad con el criterio de responsabilidad académica, para lo cual, se atenderá a lo siguiente:*

- a. Las becas y ayudas académicas serán para las y los estudiantes regulares de la institución, es decir, para quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;*
- b. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas deberán aprobar las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas;*
- c. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que sean sancionados por el cometimiento de las infracciones previstas en la LOES y el presente Estatuto, perderán de forma automática este beneficio, sin perjuicio de la sanción que aplique la instancia correspondiente.*

**Que, el Artículo 12.-** *el Pleno Nacional de discapacidad de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: “Artículo 12.- Documento Habilitante.- La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado. En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ley en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.”*

**Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: Segunda.-** *“Hasta que la Dirección General del Registro Civil Identificación y*



*Cedulación implemente las acciones necesarias para efectos de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se admitirá la presentación del certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad, emitido por la autoridad competente.”*

## RESUELVE

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE BECAS INTERNO, DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO.

#### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIÓN

**Art. 1. Objeto.** - El presente reglamento de becas tiene por objeto establecer los procesos y procedimiento para el otorgamiento de becas y otro tipo de ayudas económicas, destinadas al apoyo del ingreso, permanencia, desempeño exitoso y culminación del desarrollo de la educación superior dentro del Instituto. Destinando como base del mínimo de 10% a estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitaria.

**Art. 2. Ámbito.** - El presente reglamento está aprobado por el Órgano Colegiado Superior del instituto y estipulada en la Normativa Interna de Acción Afirmativa estableciendo y garantizando que la aplicación para el otorgamiento de becas y algún tipo de ayudas económicas, se dan a estudiantes regulares de demuestran destacar en la excelencia académica, artística, administrativos o familiares de trabajadores, estudiantes quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, deportistas de alto rendimiento que representen a la Institución en eventos internacionales, personas con discapacidad y personas en riesgo de vulnerabilidad o ser parte de grupos históricamente excluidos.

**Art. 3.- Definición.-** Las becas no son ayudas económicas o créditos educativos sino que son beneficios destinados a nuestra comunidad educativa como parte de una acción afirmativa que permite el ingreso, el desempeño exitoso y la culminación en la educación superior de nuestro beneficiados. Estos beneficios se basan en cumplimiento de requisitos según su tipo en correspondencia con el porcentaje obtenido que van destinadas a las cuotas mensuales del nivel.

**Art. 4.- Obligaciones.-** La Unidad de Bienestar Institucional, a través del departamento de Bienestar Estudiantil, deberá garantizar como mínimo la entrega del 10% de becados en correspondencia con el número de matriculados activos por periodo por ello se evaluará la asignación de beca como estímulo desde el primer nivel, una vez que el estudiante inicie el proceso de postulación descrito en el capítulo V de este reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANOS RESPONSABLES**

**Art. 5.- Integrantes.** - Las áreas y unidades que integran de forma directa el proceso de becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) son:

- a. Órgano Colegiado Superior.
- b. Vicerrectorado Administrativo;
- c. Dirección de Unidad de Bienestar Institucional;
- d. Bienestar Estudiantil; y
- e. Comisión General de Becas y Ayudas económicas.

**Art. 6.- Del Órgano Colegiado Superior.-** Son responsabilidades del Órgano Colegiado Superior:

- a) Aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares.
- b) Aprobar el plan anual de becas para estudiantes.

**Art. 7.- Del Vicerrectorado Administrativo.-** Son responsabilidades del Vicerrectorado Administrativo

- a) Conocer y remitir al OCS los informes para la asignación de becas completas o ayudas económicas a estudiantes.
- b) Conceder el número de becas que consten en el plan anual de becas aprobado por el OCS.

**Art. 8.- De La Unidad de Bienestar Institucional.-** En materia de becas y ayudas económicas, será responsable:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Revisar el informe emitido por bienestar estudiantil.
- c) Registrar la documentación correspondiente al proceso de becas en su archivo único.

**Art. 9.- De Bienestar Estudiantil.-** Bienestar estudiantil será el encargado de:

- a) Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;
- b) Socializar y asignar el proceso de cada uno de los estudiantes que deseen postular a una beca, esto según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.



- c) Notificar la revocación o no asignación del beneficio de las becas y ayudas económicas descritos en este reglamento.
- d) Elaborar un informe del cumplimiento de requisitos de los postulantes que pueden acceder a este beneficio en donde se sugiere a la comisión de becas la respectiva aprobación.
- e) En casos excepcionales, deberá remitir este informe a la comisión de becas y someterlo a votación para la correspondiente resolución de aprobación de la misma;
- f) Elaborar la resolución de otorgamiento y aceptación de becas y ayudas económicas en donde se detallan los beneficios a los estudiantes.
- g) Enviar y remitir la resolución de otorgamiento y aceptación de las becas y ayudas económicas a los estudiantes.
- h) Cumplir las disposiciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas; y,
- i) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

**Art. 10.- De la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas. -**

La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas realizará la aprobación de manera automática una vez realice la revisión del cumplimiento de los requisitos mencionados en el informe emitido por el departamento de Bienestar Estudiantil que se describe en el literal D del artículo anterior, y se designará a un representante del mismo departamento el cumplimiento del literal F del artículo anterior.

Además, la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas es responsable de analizar y aprobar a través de la votación de sus miembros la aprobación de las sugerencias que se incluyen en el informe emitido por el Departamento de Bienestar Estudiantil en casos que resultan particularmente complejos o requieren de aprobaciones mayores de los porcentajes mencionados en este reglamento, los cuales serán considerados como casos excepcionales, respecto del otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art.11.- Conformación de la comisión general de becas y ayudas económicas. -** La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) A partir de 1 autoridad
  - Rectora
  - Vicerrector Académico
  - Vicerrectora Administrativa
- b) Director (a) del Dpto del Centro de Acompañamiento Estudiantil
- c) Director (a) del Dpto de Secretaria
- d) Director (a) de la Unidad de Bienestar Institucional
- e) Administrativo del departamento de Bienestar Estudiantil
- f) Director (a) del Dpto de Calidad/ o asistente del Dpto.

En caso de que se requiera, La Comisión solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: financiero, coordinación académica, vinculación y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión, quienes no contarán con voto.

**Art. 12.- Quórum para la votación en casos excepcionales.-** Para la aprobación de casos excepcionales, se deberá contar con un quórum de 3 miembros de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas como mínimo.

**Art. 13. Deberes y Atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas. -** Además de lo mencionado en el artículo 10 del presente documento, son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

a. Aprobar el porcentaje que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo al presupuesto planificado por el Vicerrectorado administrativo

b. La Comisión aprobará los meses a pagar por el periodo académico.

d. Remitir al Vicerrectorado administrativo el informe final de becas y ayudas económicas para su conocimiento.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS PARTICULARIDADES A CONSIDERAR**

**Art. 14.-** Serán beneficiados los estudiantes regulares parte de la comunidad educativa-institucional.

Un estudiante regular es aquel que se encuentre legalmente matriculado y que cumple con lo determinado en el presente Reglamento para el efecto.

a) Están al día en sus pagos

b) Cumplen con las exigencias académicas, actividades extracurriculares, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

c) Cumplen con la entrega en tiempo de sus tareas de aprendizaje.

d) Ingresar con regularidad al Sistema de Gestión Académica (SGA) para la revisión de su rendimiento académico y la actualización de datos.

e) Alcanzan sus metas académicas para culminar la carrera manteniendo el beneficio de beca (en caso de renovación).

**Art. 15.- Características de las becas.-** Las becas y ayudas económicas otorgadas, cumplirán con las siguientes características:

a) Son intransferibles

b) Son irretroactivas

c) Los beneficios por beca no son acumulables.

En caso de que el estudiante haya sido acreedor a una beca y cuente con descuento se aplicará el beneficio mayor. Una vez cancelados los valores por matrícula u otros que correspondan, no es posible realizar reembolsos, devoluciones o notas de crédito.

**Art. 16.- Cobertura de beca.-** Las becas otorgadas, en sus diferentes tipos o categorías, serán aplicadas en cuotas que no estén vencidas o con abonos, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento o dispuestas por la comisión de Becas, no incluirán costos del proceso de inscripción, matrículas, seminarios, unidad de titulación o taller de integración curricular, costos por libros, material didáctico u otro tipo de material de estudio. Las becas y ayudas económicas otorgadas no podrán ser aplicadas para cubrir materias asignadas a solicitud del estudiante.

**Art. 17.- Vigencia y porcentajes de beca.-** La vigencia de cada beca es al término del nivel donde se adjudica, salvo excepciones que determine la comisión de Becas, la misma que será efectiva desde la culminación del proceso (entrega de la resolución firmada por el estudiante) y los porcentajes de becas y ayudas económicas serán establecidos por la Comisión fijados tomando en consideración el beneficio de los estudiantes, las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria de la institución.

**Art. 18.- Excepciones.-** Las excepciones a las reglas sobre cobertura de beca que no estén previstas en el presente Reglamento podrán ser establecidas por la comisión de becas. De igual forma, las excepciones para el otorgamiento, incrementos, reducciones y renovaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento serán conocidas y tratadas por la comisión de becas.

**Art. 19.- Confidencialidad de la Información.-** La información proporcionada por el estudiante para efectos de postular a una beca o ayuda económica, ya sea en entrevistas o mediante la presentación de documentos, será tratada con un alto nivel de confidencialidad por todos aquellos que estuvieren relacionados con el proceso.

**Art. 20.- Responsabilidad sobre la información entregada.-** Los estudiantes son responsables de la veracidad y autenticidad de la información que proporcionan a la institución para aplicación u obtención de becas, ayudas económicas u otros beneficios previstos en la presente normativa. En el caso de alteración o falsificación comprobada de datos y documentos, el estudiante deberá acatar las sanciones que determine la institución a través del Comité de Ética o del Órgano Colegiado Superior del , Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**Art. 21.- Cumplimiento de obligaciones financieras.-** Todo becario, para mantener el beneficio concedido, deberá cumplir puntualmente con los pagos de sus cuotas y demás obligaciones financieras que tenga con el instituto.

**Art. 22. Culminación del proceso de beca.-** El estudiante luego de recibir su Resolución de otorgamiento de beca emitida por el Departamento de Bienestar Estudiantil tendrá 5 días laborables para la entrega física o digital del documento firmado.

## **CAPÍTULO V OTORGAMIENTO DE BECA**

**Art. 23.- Solicitud.** - Para solicitar una beca o ayuda económica los estudiantes deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, estos serán analizados y respondidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil en el transcurso de 10 días laborables a partir de su postulación.

**Art. 24- Condición para solicitud de todo tipo de beca o ayuda económica.-** Los estudiantes que soliciten beca o ayuda económica no deben haber sido sancionados disciplinariamente.

**Art. 25.- Aceptación de condiciones.** - Los beneficiarios de becas o ayudas económicas deberán aceptar el acta de compromiso y asumir las condiciones u obligaciones para mantener su beca. La falta de cumplimiento de las condiciones podrá conducir a la revocación de la beca e incluso, en caso de incumplimiento grave determinado por la Comisión de Becas, podrá ser obligado a devolver el beneficio recibido. Los estudiantes desde la socialización de la beca tendrán 5 días laborables para entregar la Resolución firmada al Dpto de Bienestar Estudiantil previo a culminar el proceso y subir la beca al Sistema Académico SGA caso contrario luego de la fecha la beca del estudiante puede ser revocada mediante un correo institucional.

## **CAPÍTULO VI BENEFICIARIOS DE BECAS**

**Art. 26.** - Serán beneficiados los estudiantes regulares parte de comunidad educativa- institucional que cumplan con los requisitos de cada una de las becas de este Reglamento interno vigente.

## **TÍTULO II BECAS INSTITUCIONALES**

### **CAPÍTULO VII TIPOS DE BECAS**

**Art. 27.- Tipos de Becas.-** El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, establece becas y ayudas económicas con el fin de contribuir a la mejora en la formación de sus estudiantes, docentes, servidores y familiares conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este reglamento los tipos de becas son:

- a) EXCELENCIA ACADÉMICA



- b) SENESCYT
- c) ADMINISTRATIVA
- d) DISCAPACIDAD
- e) SOCIOECONÓMICA
- f) PUEBLOS Y NACIONALIDADES.
- g) DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTÍSTICA

En todos los tipos de becas se dará prioridad a los grupos históricamente excluidos o discriminados.

### EXCELENCIA ACADÉMICA

**Art. 28.-** Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) comprometido con la excelencia, reconocerá el esfuerzo, perseverancia y compromiso, para lo cual otorgará becas por excelencia académica, serán beneficiarios de esta beca los estudiantes regulares, que cumplan con los siguientes requisitos (**Art. 74 LOES**).

- a) Cumplir con un puntaje académico de **94/100** (noventa y seis sobre cien), puntos en cada asignatura vistas durante el nivel antecesor, si el promedio es menor al puntaje establecido se valorará lo estipulado en el anexo. (**Ver Anexo 1**).
- b) Cumplir con el **90%** en asistencia a clases en las siguientes modalidades (presencial, semipresencial e híbrida), en la modalidad en línea no se tomará este punto como un referente.
- c) Haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Ser estudiantes regulares
- e) No estar en el listado de deudores u otras obligaciones reglamentarias del instituto
- f) No haber comprado especies (exámenes, deberes y asistencia)
- g) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

**Art. 29.-** La beca de excelencia académica se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer nivel académico en la institución.

**Art. 31.-** Para estudiantes de modalidad en línea que aspiren a este tipo de beca deberán cumplir puntualmente sus obligaciones académicas sin la adquisición de especie alguna..

## SENESCYT

**Art. 32 .-** El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) cumpliendo con las políticas de cuotas para ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria contemplados en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, cuya lista sea remitida por la SENESCYT (**Art. 74 LOES**), deberán:

- a) Realizar los procesos de admisión.
- b) Ser estudiante regular
- c) Haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- e) Cumplir con la entrega de documentación de cupo, procesos de matrícula y pago de especie.

**Art. 33.-** El otorgamiento de estas becas estará sujeto a los acuerdos específicos que se suscriban entre UF y SENESCYT (**Ver Anexo 1**). Los estudiantes estarán obligados al cumplimiento de las actividades extracurriculares establecidas en el presente Reglamento.

**Art. 34.-** Este tipo de beca es adjudicada en el primer nivel, a partir del segundo nivel los estudiantes podrán postular a otro tipo de beca según los requisitos establecidos en el presente reglamento.

## ADMINISTRATIVO

**Art. 35.-** UF comprometido con el desarrollo profesional de su personal, podrá otorgar becas administrativas para su personal académico y administrativo, asimismo a los hijos, cónyuges o familiares de los mismos (hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad), que hayan cumplido, como mínimo, un año en relación de dependencia laboral con la institución, para lo cual se deberán:

- a) Entregar documentación pertinente que certifique el parentesco alegado.
- b) Cumplir con la aprobación de todas y cada una de las asignaturas vistas durante el nivel.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos generales para mantener la beca.
- d) Haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

## DISCAPACIDAD

**Art. 36.** - UF, comprometido con el desarrollo de las potencialidades de las personas con discapacidad, otorgará beca por discapacidad desde el primer nivel en función de las consideraciones particulares de su discapacidad, para ser beneficiario deberá:

- a) Acreditar su condición mediante la credencial emitida por el organismo competente según la naturaleza de la discapacidad. (conadis/carnet del Ministerio de Salud Pública o cédula de identidad)
- b) Ser estudiante regular
- d) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

## SOCIOECONOMICA

**Art. 37.-** Beca por condición de vulnerabilidad económica, la cual se define como aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar o el hogar del cual depende económicamente, no presente ingresos superiores. Para acceder a este tipo de beca se deberán tener las siguientes consideraciones:

- a) Estudiantes regulares que demuestran vulnerabilidad económica que no les permite pagar las cuotas asignadas. **(Ver Anexo 1)**
- b) Cumplir con un puntaje académico mínimo de **80/100** (ochenta sobre cien), puntos en cada asignatura.
- c) Cumplir con el 80% en asistencia a clases en las siguientes modalidades (presencial, semipresencial e híbrida), en la modalidad en línea no se tomará este punto como un referente.
- d) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- e) Para la renovación de esta beca en niveles posteriores a la aprobación inicial, el estudiante deberá haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.

**Art. 38.-** Beca socioeconómica (Humanitaria UF).-Serán beneficiados a este tipo de beca los aspirantes que ingresen por campaña promocional (manejado como descuento) aplicado como beca en el sistema, según la correspondencia y exigencias de la campaña aprobada previamente por las autoridades. Basada en documentos que comprueben el proceso y esta solo tendrá vigencia durante el primer nivel o lo que se menciona en la resolución de aprobación por parte del OCS. (Ver anexo 1). Además, se deberá tener en consideración los siguientes puntos:



- a) Durante el segundo nivel se somete el estudiante a postulación para acceder al Programa de Becas siguiendo los lineamientos estipulados en el presente Reglamento interno de becas.
- b) Deberá haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- c) Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- d) Este tipo de beca estará sujeto al criterio y valoración del Órgano Colegiado Superior.

### **PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

**Art. 39.-** Los estudiantes que pertenezcan y sean reconocidos por el Consejo de Nacionalidad para igualdad de Pueblos y Nacionalidades accederán a este tipo de beca. **(Ver Anexo 1)**

- a) Deberá entregar el certificado reconocido por el Consejo de Nacionalidades para Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
- b) Deberá haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- c) Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- d) Este tipo de beca estará sujeto al criterio y valoración del Órgano Colegiado Superior.

### **BECA DEPORTIVA-CULTURAL Y ARTÍSTICA**

**Art. 40.-** El Instituto comprometido con el fomento del deporte, cultura y arte podrá otorgar becas a los postulantes que acrediten ser deportistas de alto rendimiento.

Los deportistas que opten por esta beca deberán presentar un certificado actualizado, a la fecha de presentación de la solicitud de la beca, con la constancia de que se encuentra participando de manera activa en eventos deportivos, culturales o artísticos como seleccionado de su provincia o del Ecuador por sus respectivas Federaciones Ecuatorianas, al menos una vez en el último año calendario. Dicho documento deberá ser emitido y certificado por la Federación Provincial del Deporte que corresponda.

En el caso de deportes, cultura o arte que no sean acreditados por una Federación Provincial, la comisión podrá considerar la certificación y aval de una organización de carácter regional, nacional o internacional legalmente constituida autorizada para otorgar dicha certificación.



Los/las estudiantes deportistas, artistas y personas que destaque culturalmente y que representen al país en eventos internacionales, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir con los principios y valores establecidos en el Código de Ética Institucional como estudiante de UF.
- b) Practicar los valores institucionales de honradez, transparencia, excelencia, respeto establecidos para la educación superior.
- c) Entrega de documentación de cronograma de entrenamientos y participación en eventos deportivos, culturales o artísticos internacionales.
- d) Aprobar todas las asignaturas de la malla curricular en cada nivel correspondiente a la carrera, aprobar cada materia del nivel y cumplir con el 75% de asistencia en cada materia vista.
- e) Cumplir con la entrega en tiempo de sus tareas de aprendizaje.
- f) Ingresar con regularidad al Sistema de Gestión Académica (SGA) para la revisión de su rendimiento académico y la actualización de datos.
- g) Alcanzar sus metas académicas para culminar la carrera manteniendo el beneficio de beca.

## CAPÍTULO V

### DEL PROCESO DE POSTULACIÓN, RENOVACIÓN, REDUCCIÓN, PÉRDIDA O REVOCACIÓN DE BECA

**Art. 41.- Renovación.-** Las becas serán renovadas, cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Realizar el proceso de beca correspondiente.
- b) Haber cumplido durante el período ordinario inmediatamente anterior con todas las condiciones o requisitos establecidos para la beca otorgada.
- c) Deberá haber participado o encontrarse en un proceso de participación en horas extras en actividades culturales o académicas extracurriculares acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Mantener el promedio general mínimo requerido, en el caso de las becas que lo requieran.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de Ética o el Órgano colegiado superior.
- f) En casos excepcionales, la Comisión de Becas podrá considerar situaciones adversas que no hubieren permitido a los becarios cumplir con lo establecido en el literal.

**Art. 42.- Reducción.-** El porcentaje de beca otorgado puede ser reducido según el no cumplimiento de uno de los requisitos estipulados en el presente reglamento siendo previamente aprobado por la Comisión de Becas.

**Art. 43.- De la Pérdida o Revocación de la Beca.** - La Comisión de Beca procederá con la anulación o revocación del beneficio en los siguientes casos:



- a) Por el incumplimiento con los requisitos y responsabilidades fijados en las políticas de cada beca establecidas en el reglamento de becas de la Base legal Institucional.
- b) La morosidad o pagos pendientes en cualquiera de las cuotas del nivel.
- c) Por recibir llamados de atención escritos.
- d) Por presentación de documentación falsa, debidamente comprobada.
- e) Por pérdida de alguna materia en casos de beca por discapacidad se valorará cada caso.
- f) Por inasistencia a clases según la modalidad y el tipo de beca.
- g) Por tener un promedio inferior por materia, al requerido según el tipo de beca.
- h) Por actos de indisciplina vinculados con la moral, en contra de la institución, o en contra de alguna de las autoridades.
- i) Por atentar contra la imagen pública del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.
- j) Cuando el beneficiario se cambie de carrera, las causas serán analizadas y las decisiones las tomará la Comisión de Beca, para la concesión de la misma.
- k) Bajo ningún concepto los o las estudiantes becados/as gozan de algún beneficio o consideración adicional al descuento monetario otorgado por la Comisión de Becas.
- l) Las normas y exigencias fijadas dentro del aula por parte del o la docente, se aplican a todos los y las estudiantes, sin excepciones por motivo de beca.

**Art. 44.-** La comisión de becas junto con la comisión de disciplina, si es el caso, realizarán la revocación de la beca según sea la acusas recogido en el presente reglamento y en el Código de Ética.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por la Unidad de Bienestar Institucional e informado a la Comisión de becas y al Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA.** - Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente al Reglamento de Becas.

## DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 08 de septiembre del año 2022.

## CERTIFICACIÓN

Msc. Dennise Gabriela Díaz Saavedra, CC. 0929214476, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitario, certifico que el Órgano Colegiado Superior, aprobó el siguiente addendum a través de la RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-42 el día 08 de septiembre del año 2022 .

Lo certifico;



Mgs. Dennise Díaz Saavedra  
Secretaría General

**ANEXO #1  
DETALLES DE BECA**

DESCRIPCIÓN	SOPORTE	PORCENTAJE
<p>Se otorga a postulantes y estudiantes con un rendimiento de excelencia académica.</p>	<p><b>Beca de Excelencia Académica:</b> Se dará prioridad a los grupos históricamente excluidos o discriminados. (Art. 74 LOES).</p>	<p><b>TIPO 1.</b> Corresponde a un financiamiento de hasta el <b>45,77%</b>, a estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos como obtener un puntaje académico a partir de <b>95/100</b> puntos en cada asignatura y un mínimo de <b>90%</b> en asistencia a clases por asignatura.</p> <p><b>TIPO 2.-</b>Corresponde a un financiamiento de hasta el <b>40,346%</b>, a estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos como obtener un puntaje académico a partir de <b>92-94/100</b> puntos en cada asignatura y un mínimo de <b>90%</b> en asistencia a clases por asignatura.</p>
	<p><b>Política de Cuotas:</b> Los aspirantes con política de cuotas de SENESCYT Art. 77 (LOES).</p>	<p>La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con el primer nivel, a una sola carrera y jornada académica. <b>Migra a Excelencia Académica o a beca socioeconómica a partir del</b> segundo nivel. Se acogen a los reglamentos de Becas del Instituto previa evaluación del Comité de Becas.</p>
<p>Se otorga al personal que labora en la Institución.</p>	<p><b>Beca Administrativa UF:</b> Se otorga al personal que tiene contrato a tiempo completo con el Instituto Tecnológico de Formación, que ha cumplido como mínimo un año de antigüedad y/o a sus familiares hasta 1er grado de consanguinidad y afinidad. Si el funcionario ya no es parte del UF, el porcentaje para él o su beneficiario migra a beca Socioeconómica. Requisitos</p>	<p>Corresponde a un financiamiento del <b>45,77%</b> en el valor de las cuotas mensuales, para estudiantes regulares.</p>



	<p><b>Beca por Discapacidad:</b> Se aplica a estudiantes nuevos o antiguos que presenten un tipo de discapacidad, calificado por el CONADIS-CÉDULA DE IDENTIDAD que requieran algún tipo de ayuda financiera y califican para ello; será el Comité de Becas quien analice y apruebe el beneficio. Se dará prioridad a los grupos históricamente excluidos o discriminados. (Art. 74 LOES).</p>	<p>El otorgamiento de esta beca de <b>40.346</b> hasta el <b>45,77%</b> se realizará a partir de una evaluación casuística por parte de la Unidad de Bienestar Institucional, . Previo la firma de compromiso por parte del tutor responsable y del estudiante con discapacidad.</p>
<p>Se otorga a estudiantes que requieran ayuda financiera por estrato socioeconómico bajo.</p>	<p><b>Beca Socioeconómica #1:</b> Las aplicaciones presentadas en el periodo establecido serán expuestas ante el comité de Becas para su respectivo análisis, previo investigación de documentación requerida. Se dará prioridad a los grupos históricamente excluidos o discriminados. (Art. 74 LOES).</p>	<p>Corresponde a un descuento del <b>10%</b> hasta el <b>25%</b> en el valor de las cuotas mensuales, para estudiantes regulares, que obtengan un puntaje de <b>80/100</b> en cada asignatura y un <b>80%</b> en asistencia en modalidades híbridas- presenciales y semipresenciales.</p>
<p>Se otorga de forma excepcional</p>	<p><b>Beca Socioeconómica #2:</b> Se aplica bajo resolución y previamente autorizado por las autoridades</p>	<p>Este tipo de beca socioeconómico va del <b>30%</b> hasta el <b>100%</b> establecida en parámetros excepcionales.</p>
<p>Se otorga a deportistas, personas que realicen participaciones culturales o artísticas que representen al país en eventos internacionales</p>	<p><b>Beca Deportiva-cultural y artística:</b> Se asigna cuando se cumplen con participaciones internacionales y que esté respaldado por documento de los órganos rectores de la actividad.</p>	<p>Corresponderá a un descuento del <b>100%</b> en el valor de las cuotas mensuales, para estudiantes regulares, que cumplan con los requisitos establecidos.</p>

ANEXO #2

DOCUMENTOS PARA ANÁLISIS DE BECA SOCIOECONÓMICA

Persona cabeza de hogar quien que asume los gastos

Certificado laboral por IESS



CERTIFICADO DE AFILIACION

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social CERTIFICA que:

El afiliado: PATRON CASTILLO JEAN CARLOS, con cédula de ciudadanía: 0803397736, registra afiliación a la fecha: 2014-1 en la(s) empresa(s):

OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A. OILSERV con RUC o Número Patronal: 0991360417001

El estado del afiliado es : CESANTE

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web oficial del IESS (www.iesse.gob.ec) en el menú: Afiliado / Servicios en línea / Certificado de Afiliación, digitando el número de Cédula de Ciudadanía.



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

*Dra. Alejandra Ramírez Uviedo*  
DIRECTORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA (E)



1 de abril de 2015

Señalar para actuar, activar para servir

CERTIFICADO DE CESANTÍA LABORAL POR IESS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Certifica que: [redacted] con cédula de ciudadanía/código: [redacted] registra afiliación a la fecha: 2018-10, en la(s) empresa(s):

[redacted] con RUC, Número Patronal: [redacted] hasta 2018-8, último aporte cancelado. AFILIADO ACTIVO

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web oficial del IESS (www.iesse.gob.ec) en el menú: Afiliado / Servicios en línea / Certificado de Afiliación, digitando el número de Cédula de Ciudadanía.



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

*Carlos Ernesto Torres*  
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



1 de octubre de 2018



**CERTIFICADO/FACTURA BONO DE DESARROLLO**

**Beneficiario Bono de Desarrollo Humano**

No soy un robot



reCAPTCHA  
Privacidad - Condiciones



\* Digite su Cédula:    Valide que no es un robot y presione la lupa para buscar su cédula



**ROL DE PAGO**

<b>CUENCA CIA. LTDA.</b>			
<b>ROL DE PAGOS ENERO 2019</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	PEREZ JUAN		
<b>CARGO:</b>	XXXXXXXXXXXX		
<b>SUELDO BASICO:</b>	394.00		
<b>DIAS LABORADOS:</b>	30		
<b>SUELDO DEVENGADO:</b>	394.00		
<b>HORAS EXTRAS:</b>	-		
<b>= TOTAL INGRESOS:</b>	394.00		
<b>- 9,45% APORTE IESS:</b>	37.23		37.23
<b>= SUELDO A PAGAR:</b>	356.77		
<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
<b>DECIMO TERCER SUELDO:</b>	32.83		
<b>DECIMO CUARTO SUELDO:</b>	32.83		
<b>VACACIONES:</b>	16.42		
<b>FONDO DE RESERVA:</b>	32.83		
<b>APORTE PATRONAL IESS 11,15%:</b>			43.93
<b>APORTE IECE 0,5%:</b>			1.97
<b>APORTE SECAP 0,5%:</b>			1.97
<b>PAGO AL IESS:</b>			85.10
<b>LIQUIDO A PAGAR EMPLEADO:</b>	471.68		
.....			
XXXXXXXXXX		PEREZ JUAN	
GERENTE - PROPIETARIO		EMPLEADO	

**OTROS DOCUMENTOS**

- \*Comprobante de pagos de servicios básicos y/o canasta básica en el hogar.
- \*Comprobante Supa (Sistema Único de Pensión alimenticia) o recibo de pago por manutención (en caso de ser madre soltera).
- \*Copia de contrato de arriendo (en caso de que cumpla).
- \*En caso de presentar una enfermedad catastrófica deberá presentar informes médicos y certificado con la firma y el sello del médico tratante.
- \*Certificado de identificación otorgado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

### ANEXO #3

#### Documentos otorgamiento o renovación de beca discapacidad

##### -Carné del Ministerio de Salud Pública



##### -Carné del Conadis (solo hasta diciembre 2023)



##### -Cédula de Identidad



### ACLARATORIA-NUEVO-MODELO-DE-CALIFICACIÓN PCD

A partir de mayo de este año 2020, el Ministerio de Salud Pública iniciará la aplicación del nuevo modelo de calificación de discapacidad, para las personas que tienen la especie “Carné CONADIS”, que incluye a personas que podrían tener este documento a partir del año 1996 (hace 24 años).

El cronograma que el Ministerio de Salud Pública ha enviado es el siguiente:

Número FINAL de la CÉDULA de la persona con discapacidad que tiene una especie “Carné CONADIS”	MES Y AÑO DE AGENDAMIENTO para la aplicación del nuevo modelo de calificación de la discapacidad
0	Mayo de 2020
1	Junio de 2020
2	Julio de 2020
3	Agosto de 2020
4	Septiembre de 2020
5	Octubre de 2020
6	Noviembre de 2020
7	Diciembre de 2020
8	Enero de 2021
9	Febrero de 2021

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina como finalidad de los mismos “Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”, además de “Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación”.

De acuerdo a lo resuelto por las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019, del 26 de diciembre de 2019, las especies “Carné CONADIS” mantendrán su vigencia hasta el mes de junio del año 2021,

dando oportunidad hasta esa fecha de realizar la calificación de la discapacidad con el nuevo modelo, en el Ministerio de Salud Pública.

### “CARNÉ DE DISCAPACIDADES DEL MSP”

En caso de poseer la especie “Carné Ministerio de Salud Pública – MSP”, el proceso para la aplicación del nuevo modelo de calificación se ha programado de la siguiente manera:

Número FINAL de la CÉDULA de la persona con discapacidad que tiene una especie “Carné MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - MSP”	MES Y AÑO DE AGENDAMIENTO para la aplicación del nuevo modelo de calificación de la discapacidad
0	Abril y Mayo de 2021
1	Junio y Julio de 2021
2	Agosto y Septiembre de 2021
3	Octubre y Noviembre de 2021
4	Diciembre de 2021 Enero de 2022
5	Febrero y Marzo de 2022
6	Abril y Mayo de 2022
7	Junio y Julio de 2022
8	Agosto y Septiembre de 2022
9	Octubre y Noviembre de 2022

De acuerdo a lo resuelto por las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019, del 26 de diciembre de 2019, las especies “Carné Ministerio de Salud Pública - MSP” mantendrán su vigencia hasta el mes de junio del año 2023, dando oportunidad hasta esa fecha de realizar la calificación de la discapacidad con el nuevo modelo, en el Ministerio de Salud Pública.

### PROCESO PARA ACCEDER A LA CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD BAJO EL NUEVO MODELO DE CALIFICACIÓN

Durante los tres primeros meses de este año 2020, el Ministerio de Salud Pública se encuentra ajustando los procedimientos para atender de forma ágil y sin demora a las personas con discapacidad, de acuerdo a los cronogramas antes descritos (números finales de la cédula de identidad y meses programados). Los equipos calificadoros se encuentran distribuidos a nivel nacional para realizar la calificación de discapacidad bajo el nuevo modelo.

El registro se efectuará de forma inmediata; de esta manera la persona con discapacidad podrá acercarse luego de 72 horas laborables, al Registro Civil para obtener su nueva CÉDULA DE IDENTIDAD. La especie “carné de discapacidad” será dada de baja de forma inmediata (debido a que ya no será necesaria su utilización).



ANEXO #4

Automatización asignación del sistema

TIPO DE BECA	CUMPLE	PORCENTAJE
EXCELENCIA ACADÉMICA	NIVEL 1: 95/100 NIVEL 2: 92-94/100	45,77% 40,346%
SENESCYT	POSTULACIÓN	50%
ADMINISTRATIVA	CONSANGUINIDAD/ GRADO DE PARENTESCO	45,77%
DISCAPACIDAD	Nivel 1: Hasta el 45% de discapacidad Nivel 2: Del 46% de discapacidad en adelante	40,346% 45,77%
SOCIOECONOMICA	NIVEL 1: Familiar NIVEL 2: Nivel de Ingreso NIVEL 3: Desempleo	25% 30 % 30 %
SOCIOECONOMICA	NIVEL 4: Aprobado por el Órgano Colegiado Superior	30% al 100%
PUEBLOS Y NACIONALIDADES	Todos los que pertenezcan a pueblos y nacionalidades	40,346%
DEPORTIVA	Nivel 1: Cumplimiento de requisitos	100%

**Excelencia académica:** Está dirigida a estudiantes actuales de la institución destacados en cada una de las carreras por su alto rendimiento académico de 96/100 y 90/100 % en asistencia en cada materia del nivel, para iniciar este proceso deberán adquirir la especie correspondiente.

<b>Tipo de beca:</b>	Excelencia académica
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, modalidad virtual, presencial intensivo.
<b>Porcentaje</b>	<b>Tipo 1:</b> 45,77%
	<b>Tipo 2:</b> 40,346%
<b>Dirigida a:</b>	Estudiantes regulares que obtengan la excelencia académica mediante su esfuerzo y perseverancia.
<b>Beneficiarios:</b>	La beca de excelencia académica se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer nivel académico en la institución.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el 90/100 % en asistencia en cada materia del nivel</li> <li>• En cuanto al promedio de notas en cada asignatura vistas durante el nivel antecesor estará determinado por el tipo de nivel y el porcentaje de beca: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo 1: 95/100</li> <li>• Tipo 2: 92-94/100</li> </ul> </li> <li>• Ser estudiante regular</li> <li>• Aprobación de todas las materias</li> <li>• Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li> </ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de especie de beca</li> </ul>

**Senescyt** : Está beca está dirigida a los aspirantes que hayan postulado mediante plataforma Senescyt para iniciar este proceso el postulante deberá comprar especie de beca, presentar el documento de cupo otorgado por la Senescyt y la copia de cédula y papeleta de votación del aspirante.

<b>Tipo de beca:</b>	Senescyt
<b>Aplica a:</b>	Aspirantes que hayan postulado mediante plataforma Senescyt
<b>Porcentaje</b>	50%
<b>Dirigida a:</b>	Todos los que postulan por Senescyt, grupos vulnerables
<b>Beneficiarios:</b>	Grupos vulnerables, durante el primer nivel
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Realizar todos los procesos de admisión correspondientes</li> <li>● Cumplir con la entrega del documento de cupo</li> <li>● Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li> </ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compra de especie de beca</li> <li>● Documento de cupo otorgado por la Senescyt</li> <li>● Copia de cédula y papeleta de votación del aspirante</li> </ul>

**Administrativa** Esta beca está dirigida a los familiares de las personas que trabajan en la institución para iniciar este proceso el postulante deberá comprar la especie de beca, una copia de cédula de identidad del estudiante y una certificación de talento humano del grado de familiaridad con el trabajador de la institución.

<b>Tipo de beca:</b>	Administrativa
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo y modalidad en línea.
<b>Porcentaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● 45,77%             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hermano, hijo y/o cónyuge del estudiante,</li> <li>○ Hijos de docente</li> <li>○ Hijos de administrativos y representante del consejo superior</li> </ul> </li> </ul>
<b>Dirigida a:</b>	Personal administrativo o familiares
<b>Beneficiarios:</b>	Administrativo o docentes o familiares de los mismos.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Como mínimo, un año en relación de dependencia laboral con la institución</li> <li>● Ser estudiante regular</li> <li>● Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li> </ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compra de especie de beca</li> <li>● Copia de cédula de identidad del estudiante</li> <li>● Copia del familiar administrativo/ docente que labora en la UF</li> </ul>

**Discapacidad:** Esta beca se le otorga a los estudiantes regulares de la institución con algún nivel de discapacidad, para iniciar este proceso el aspirante deberá presentar la compra de la especie de beca, el carné/cédula de identidad que conste la discapacidad, la copia de cédula y papeleta de votación del aspirante.



<b>Tipo de beca:</b>	Discapacidad
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo, modalidad en línea.
<b>Porcentaje</b>	Según el grado de discapacidad será el porcentaje de beca basado en los niveles descritos:  Nivel 1: 45,77% Nivel 2: 40,346%
<b>Dirigida a:</b>	Personas con discapacidad.
<b>Beneficiarios:</b>	Estudiantes que tengan algún tipo de discapacidad y presenten documentación reglamentaria.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● A partir del primer nivel.</li><li>● Ser estudiante regular.</li><li>● Realizar procesos de admisión por grado de discapacidad.<ul style="list-style-type: none"><li>● Nivel 2: Hasta el 45%</li><li>● Nivel 1: Del 46% en adelante</li></ul></li> <li>● Aprobación de todas las materias.</li><li>● Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.</li></ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Compra una especie de beca.</li><li>● Carne/cédula de identidad que conste la discapacidad.</li><li>● Copia de cédula y papeleta de vocación del aspirante.</li></ul>

**Socioeconómica:** Este tipo de beca se otorga por tres tipos de aspectos familiares, nivel de ingreso y desempleo para lo cual los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se detallan en cada una de ellas.

<b>Aspecto:</b>	Socioeconómica Familiar
-----------------	-------------------------

<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo.
<b>Porcentaje</b>	25 % de descuento
<b>Dirigida a:</b>	Personas de grupos vulnerables -población históricamente excluida
<b>Beneficiarios:</b>	Estudiantes regulares matriculados que estudien junto a un familiar, hermanos, hijos y cónyuges. (primer grado de consanguinidad y afinidad).
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplir con el 80% en asistencia en asistencia en clase.</li> <li>● Ser estudiante regular</li> <li>● Cumplir con la entrega de documentación de cupo</li> <li>● Aprobación de todas las materias</li> <li>● Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.</li> </ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compra de especie de beca</li> <li>● Copia de cédula de identidad del estudiante y de los miembros del núcleo familiar. (primer,segundo y tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad).</li> </ul>



<b>Aspecto:</b>	Socioeconómica Nivel de Ingreso
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo y modalidad en línea.
<b>Porcentaje</b>	30%
<b>Dirigida a:</b>	Personas de grupos vulnerables -población históricamente excluida
<b>Beneficiarios:</b>	Estudiantes regulares matriculados que no cuenten con ingresos para mantener sus estudios debido a bajos ingresos en el hogar.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Cumplir con el 80% en asistencia en asistencia en clase</li><li>● Ser estudiante regular</li><li>● Cumplir con la entrega de documentación de cupo</li><li>● Aprobación de todas las materias</li><li>● Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li></ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Compra de especie de beca</li><li>● Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos, donde se especifique que el estudiante o de quien depende económicamente registra o no registra cuentas en Bancos y/o Cooperativas.</li><li>● Certificado del IESS del titular del hogar familiar (cuenta o no con afiliación) .</li><li>● Rol de Pago de los últimos 3 meses/ Montepío (Seguro de muerte) o Bono de Desarrollo (familias mayores que se encuentran en situación de pobreza).</li></ul>

<b>Aspecto:</b>	Socioeconómica Desempleo
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo y modalidad en línea.
<b>Porcentaje</b>	30 %
<b>Dirigida a:</b>	Personas de grupos vulnerables -población históricamente excluida
<b>Beneficiarios:</b>	Estudiantes o persona que cubre con los gastos económicos y se encuentran actualmente desempleados.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplir con el 80% en asistencia en asistencia en clase.</li> <li>● Ser estudiante regular</li> <li>● Cumplir con la entrega de documentación de cupo</li> <li>● Aprobación de todas las materias</li> <li>● Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li> </ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compra de especie de beca</li> <li>● Certificado de afiliación o no al IESS del estudiante/ o cabeza de hogar con fecha actualizada.</li> <li>● Certificado de Cesantía Laboral IESS del estudiante o del titular del hogar familiar quien cubre los gastos.</li> <li>● Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos, donde se especifique que el estudiante o de quien depende económicamente registra o no registra cuentas en Bancos y/o Cooperativas.</li> </ul>

**Deportiva - Cultural o Artística:** Esta beca se otorga a los deportistas de alto rendimiento federados y que representen al país en eventos internacionales para iniciar el proceso los aspirantes deberán presentar la compra de especie de beca, el curriculum deportivo - cultural o artístico, el certificado emitido por la autoridad máxima de la Institución afiliada, el cronograma de entrenamientos y participación en eventos deportivos, culturales o artísticos internacionales.



<b>Tipo de beca:</b>	<b>Deportiva- Cultural y Artística</b>
<b>Aplica a:</b>	Modalidad híbrida, semipresencial, presencial nocturno, presencial intensivo y modalidad en línea.
<b>Porcentaje</b>	100% 40 %
<b>Dirigida a:</b>	Estudiantes deportistas de alto rendimiento federados
<b>Beneficiarios:</b>	Estudiantes que tengan participaciones internacionales y pertenezcan a una federación o institución legalmente reconocida.
<b>Requisitos generales para postular/ renovar beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Ser estudiante regular</li><li>● Aprobación de todas las materias</li><li>● Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación</li><li>● Aprobar todas las asignaturas de la malla curricular en cada nivel correspondiente a la carrera, aprobar cada materia del nivel y cumplir con el 75% de asistencia en cada materia vista.</li></ul>
<b>Documentos y proceso a cumplir para postular a la beca:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Compra de especie de beca</li><li>● Curriculum Deportivo - Cultural o Artístico.</li><li>● Certificado emitido por la Autoridad Máxima de la Institución afiliada.</li><li>● Cronograma de entrenamientos y participación en eventos deportivos, culturales o artísticos internacionales.</li></ul>

